

Interlocutorio Civil Nro. 658



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARANZAZU-CALDAS

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso *Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual* instaurado por el señor *José Gustavo Jaramillo Tamayo* a través de apoderado judicial, en contra de los señores *Wilmar Salazar Aristizábal, Alberto y Humberto Patiño Patiño, y Seguros del Estado S. A., llamada en garantía de quienes* se admitió la contestación de la demanda por reunir las exigencias del artículo 96 del C. G. P., y, vencido el término concedido como traslado de las excepciones de mérito formuladas; sería procedente darle el trámite procesal establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, sino fuera porque se hace necesario la práctica de INSPECCION JUDICIAL.

Por considerarlo necesario el suscrito juez, de conformidad con lo establecido por el artículo 236 del C. G. del Proceso se decreta la práctica de Inspección judicial, por considerarla necesaria para verificación o esclarecimiento de los hechos materia de investigación en el proceso, pues aunque existe dictamen pericial y fotografías, considero necesario su práctica con el fin de tener una percepción directa de lo sucedido.

Si bien la actuación no es obligatoria, pues no se exige su cumplimiento y menos antes de la audiencia de inicio y juzgamiento a la que se refieren los artículos 372 y 373, el suscrito la programará en forma independiente y sobre el inmueble objeto de litigio, con el fin de verificar y determinar los hechos que le sirven de fundamento, lo que se hará sin la colaboración de un auxiliar de la justicia por cuanto ya se presentó dictamen pericial, ya que de lo que se trata es de respetar las plenas garantías procesales y constitucionales que rigen el proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARANZAZU, CALDAS,

RESUELVE

**SEÑALAR el día MARTES QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO 2022
A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

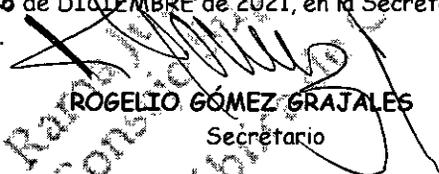
* Se convoca así mismo a las partes demandante y demanda para que comparezcan a la práctica de la diligencia.

Notifíquese y Cúmplase



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 115
Fijado hoy 15 de DICIEMBRE de 2021, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00 a.m.



ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
Secretario

Radicado: 2018-00017-00
Conservación de la Judicatura
Córdoba

